



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 MAR 2008

R. EX. Nº **661**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2008/PGE/048/DIR/092, de fecha 13 de febrero de 2008, C.I. SUBPESCA Nº 2751 de fecha 13 de febrero de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 61 de fecha 25 de febrero de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Caracterización y cuantificación de la fauna acompañante en las capturas de cerco, Región Arica - Parinacota, Tarapaca y Antofagasta 2008”**, elaborado por el solicitante y aprobado por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 316 de 1985, Nº 354 de 1993, Nº 461 de 1995, Nº 411 de 2000, Nº 423 de 2001, Nº 152 de 2002 y Nº 120 de 2003, y los Decretos Exentos Nº 158 de 2003, y Nº 1751, Nº 1788 y Nº 1789, todos de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1700 de 2000 y Nº 470 de 2008, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5.- de la Resolución Nº 470 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Caracterización y cuantificación de la fauna acompañante en las capturas de cerco, Región Arica-Parinacota, Tarapaca y Antofagasta 2008”**, en el sentido de incorporar, dentro del listado de embarcaciones artesanales participantes de esta pesca de investigación, a la embarcación artesanal **“Mary Paz II”**, RPA Nº 919376, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la II Región.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

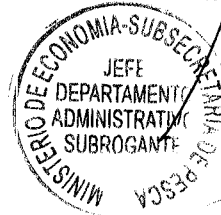
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)